

¡¡Hasta el 31 de marzo!!

Orden MAM/172/2011, de 25 de febrero de Junta de Castilla y León

¿QUÉ SON? Son ayudas para el desarrollo rural convocadas anualmente por Junta de Castilla y León desde 1992. El objeto es la ampliación de los recursos forestales y la mejora de su calidad en el territorio de Castilla y León (ORDEN MAM/100/2010, de 3 de febrero), mediante la transformación de las explotaciones agrícolas en terrenos forestales.

Las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos (planta forestal, especies, labores, mantenimientos...) las determinan los servicios técnicos de Junta de Castilla y León en sus «Cuadernos de Zona 2007-2013» y «Requerimientos Técnicos para la realización de trabajos de Forestación de Tierras Agrícolas 2007-2013».

¿QUÉ SE SUBVENCIONA? Estas ayudas podrán incluir:

Los costes de implantación. Para particulares y entidades locales.

- Los gastos de la plantación: preparación del terreno, planta, mano de obra...

Prima de mantenimiento. Para particulares.

- Máximo de 5 años, para cubrir los costes de mantenimiento de la plantación.

Prima compensatoria. Para particulares.

- Durante 10 años. Prima anual que recibe cada propietario individualmente para compensar las pérdidas por el cambio de uso.
- El importe depende de las condiciones del propietario y de los terrenos a reforestar (*ver tabla*).



¿PARA QUIÉN?

- Particulares propietarios de los terrenos, ya sean agricultores o no.
- Entidades jurídicas, de derecho público o privado: empresas, ayuntamientos, comunidades, asociaciones...

¿QUÉ FINCAS PUEDEN REFORESTARSE?

- Parcelas que estén identificados en el SIGPAC (www.sigpac.jcyl.es) en alguno de los usos determinados.

Usos SIGPAC		Prima compensatoria	
Código	Descripción	Agricultor a título principal	Resto
TA	Tierras arables	400 €/ha/año	150 €/ha/año
TH	Huerta	400 €/ha/año	150 €/ha/año
PS	Pastizal	184 €/ha/año	150 €/ha/año
PA	Pasto con arbolado	80 €/ha/año	
PR	Pasto arbustivo	80 €/ha/año	

Usos aceptados para forestar, e importes de la prima compensatoria.

- La **superficie mínima** por solicitud será de **3 hectáreas**.
- Si sus parcelas no alcanzan la superficie mínima, puede **agruparse** con otros propietarios.
- Todas las parcelas deben encontrarse en el mismo término municipal o en términos colindantes de una misma provincia.
- Es imprescindible que, una vez reunidas todas las parcelas, el **área continua de actuación sea de al menos 1 hectárea**.

Los terrenos plantados quedarán excluidos del pastoreo desde el comienzo de los trabajos, y pasarán a ser forestales con la consideración de montes.

¿QUÉ LE OFRECE FORESA?

FORESA le ofrece la gestión de la subvención frente a la administración, y la ejecución de los trabajos de implantación y mantenimiento.

¡¡Sin ningún coste para Ud!!

